REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-223-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente.

REF. Of. DA-EXP-21-028.3
FW 12170
FECHA: 31 de mayo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **18 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-028.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-028, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el barrio Huachi La Magdalena, calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de la señora Manotoa Culqui Enma Lucila y del señor Aguirre Chimborazo Luis Gerardo, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar

algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.- Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (…)";

- Que la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato realiza las siguientes observaciones: "En este trámite deberé indicar que otra vez se repite el tema de que no colocan fechas en los oficios, es algo que se ha ido mencionando durante estos dos años, yo no sé qué tema tienen con el no colocar fechas, que es parte de la responsabilidad del trabajo. También en la página número cinco nos encontramos con la superficie del terreno son 2270 m2, en este modo de adquisición en la venta posterior de acciones y derechos constan dos metrajes diferentes señor Alcalde, así que en el certificado de gravamen tampoco se especifique que el metraje es decir me imagino que está dentro del rango de diferencia de medidas, pero luego de esta última que son 2600 m2, hay otra afectación más como se detalla en el siguiente párrafo de la página número cinco, refiriéndome al párrafo uno, dos, tres, al quinto párrafo donde nos dice que el Departamento de Catastros y Avalúos elabora una Planimetría del inmueble ubicado en la Calle Ramón Salazar, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con clave catastral tal, a nombre de Manotoa Culqui Enma Lucila, ya que se desprende lo siguiente; área según escritura 2600m2, área medida 2483.41 m2; con el fin de que no quede dudas en el metraje señor Alcalde quisiera consultar como se ha especificado cual ha sido el recorrido del metraje para llegar a los 2600. Y finalmente señor Alcalde en la página número cinco al final nos ponen exclusión de área entre comillas algunas cosas, con el Articulo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sumilla del señor Alcalde, entonces aquí hay una frase que no coordina, entonces yo pediría nuevamente que se den lectura totales de las resoluciones, y si de pronto son copias de otras resoluciones, verifiquen lo que corresponde al trámite que se está dando ya que aquí hay frases que no coordinan y que se deberían corregir";

- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, realiza la siguiente observación que no se adjunta el anuncio del proyecto, en ninguno caso de las expropiaciones; y, la notificación de la expropiación que se le ha hecho propietario, creo que es necesario que el expediente llegue completo, al seno del Concejo Municipal;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-028.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-028, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el barrio Huachi La Magdalena, calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de la señora Manotoa Culqui Enma Lucila y del señor Aguirre Chimborazo Luis Gerardo, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría Catastros OOPP Planificación Gestión del Suelo RC. Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-28